

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 69

*Referencia:*

*Año:* 1998

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-03-1998

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO N° 194 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1997, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 1997.

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 24341

*Publicada el:* 10-07-2001

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contraloría General de la República

*Páginas:* 5

*Tamaño en Mb:* 0.231

*Rollo:* 301

*Posición:* 5923

Que se hace necesario tomar las previsiones correspondientes para una adecuada fiscalización de los tributos y para garantizar que los derechos del Estado, dimanantes de las referidas fianzas, no sean ilusorios.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Todas las prórrogas del Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado, mediante Depósitos Globales, deberán contar con fianzas cuya vigencia exceda por lo menos en sesenta (60) días la fecha de la última prórroga a conceder.

**ARTÍCULO 2°:** Las prórrogas de las autorizaciones otorgadas para acogerse al Sistema de Despacho de Mercancías con Pago Garantizado, mediante Depósitos Globales, se concederán por treinta (30) días, los que se contarán siempre desde el vencimiento de la última que se haya emitido.

**ARTÍCULO 3°:** En los casos en que la vigencia de la fianza consignada no satisfaga las exigencias señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución, no podrá otorgarse ninguna prórroga por un periodo inferior a lo establecido en el Artículo 2° de conformidad con las reglas allí contempladas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 97, de 21 de diciembre de 1998;  
Ley No. 16, de 29 de agosto de 1979;  
Decreto de Gabinete No. 30, de 22 de octubre de 1994;  
Decreto No. 44, de 4 de marzo de 1998.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**  
Directora General de Aduanas

**LIC. ISMAEL GUARDIA G.**  
Secretario ad-hoc

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DECRETO NUMERO 69**  
**(De 31 de marzo de 1998)**

"Por el cual se modifica el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No. 194 de 16 de septiembre de 1997, vigente a partir del 1 de octubre de 1997".

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 135 del Decreto Número 194 de 16 de septiembre de 1997, el Contralor General tiene la facultad para modificar el referido Decreto.

Que se hace necesario crear una organización institucional, que responda al proceso de modernización del sector público y de la Contraloría General, donde las Direcciones que la conformen, se establezcan en función de los procesos que le encomienda la Constitución y la Ley.

Que es necesario completar la Clasificación de Cargos iniciada en 1987, bajo la normatividad del artículo 28, del Reglamento Interno, lo que conlleva a determinar la clasificación de cargos del personal directivo de la Contraloría General, a fin de cumplir con las funciones específicas que le corresponden:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el Artículo 9 del Reglamento Interno, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 9: DE LOS DESPACHOS QUE INTEGRAN LA INSTITUCIÓN:**  
Para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley, la Contraloría General de la República tendrá bajo la dirección y dependencia del Contralor y Subcontralor General las Direcciones Generales, Direcciones específicas y demás Despachos, al igual que aquellas dependencias que se establezcan en el futuro, cuyos titulares tienen el grado según estructura que se detalla a continuación:

GRADO 27	GRADO 26
1. Secretaría General	7. Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos
2. Dirección de Asesoría Jurídica	8. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección Ejecutiva de Desarrollo	9. Dirección de Contabilidad
4. Dirección de Asesoría Económica y Financiera	10. Dirección de Informática
5. Dirección General de Fiscalización	11. Dirección de Estadística y Censo
6. Dirección General de Auditoría	12. Dirección de Control Fiscal
	13. Dirección de Ingeniería
	14. Dirección Consular Comercial
	15. Dirección de Sistemas y Procedimientos
	16. Dirección de Auditoría
	17. Dirección de Investigaciones Especiales y
18. Dirección de Responsabilidad Patrimonial, que se rige por el Decreto de Gabinete No.36 de 10 de febrero de 1990 y disposiciones concordantes, y su Secretario General tendrá grado 26.	

**PARÁGRAFO:** Las Direcciones cuyos titulares son clasificados en GRADO 27 constituyen, individual o colectivamente, los Despachos Ejecutivos Consultivos del Contralor o Subcontralor General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona el Artículo 12-A al Reglamento Interno, cuyo texto es el siguiente:

**"ARTÍCULO 12-A:** Dos Despachos o Direcciones podrán fusionarse para la realización de sus atribuciones. Su competencia y funcionamiento será determinada en el Decreto respectivo".

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifícase el Artículo 13 del Reglamento Interno, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 13: DE LOS SUBDIRECTORES:** Cuando sea necesario las Direcciones podrán tener Subdirectores, éstos serán responsables ante el Director y lo reemplazarán en sus ausencias temporales, quienes según estructura quedan clasificados en Grado 25.

Los Subdirectores Delegados, según estructura quedan clasificados en Grado 24.”

**ARTÍCULO CUARTO:** El Despacho Superior contará, además, con los Departamentos de Auditoría Interna y Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dado que la esfera de acción de la institución es de naturaleza nacional y sus atribuciones se ejercen en todas las dependencias públicas, al frente de las direcciones estará un Director Nacional, los cuales se diferencian en la clasificación de cargos en grados diferentes, salario y gastos de representación, dependiendo de la posición ejecutiva y de la responsabilidad del cargo correspondiente.

Forman parte de este Decreto, el sueldo mensual y gastos de representación que aparecen en el Anexo adjunto, sobre Clasificación de Cargos del Nivel Directivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los despachos principales de la Contraloría General tendrán la siguiente organización y responsabilidades, y serán los siguientes:

La Secretaría General creada en el CAPÍTULO III, Artículo 58 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

La Dirección de Asesoría Jurídica será responsable de la asistencia legal al Despacho Superior; además normará y emitirá criterios, orientará a los restantes despachos de la institución en los temas de naturaleza legal que le sean sometidos a su consideración. En el caso de controversia jurídica en los niveles operativos donde se realizará el control previo de naturaleza legal, será esta Dirección la que emitirá el criterio final sobre las mismas.

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo será responsable de los contenidos del Decreto Número 42 de 27 de febrero de 1997 y de la Dirección de Desarrollo de los Recursos Humanos.

La Dirección de Asesoría Económica y Financiera será responsable de asistir al Despacho Superior en la presentación de informes sobre las finanzas públicas y garantizará la conveniencia económica y financiera de programas, proyectos y leyes.

Además, coordinará la Cooperación Técnica Internacional y la elaboración y seguimiento del presupuesto de la institución.

La Dirección General de Fiscalización será responsable de todo el proceso de CONTROL PREVIO y se estructurará en las siguientes divisiones: Dirección de Control Fiscal, Dirección de Ingeniería, Dirección Consular Comercial y la Dirección de Sistemas y Procedimientos.

La Dirección General de Auditoría será responsable de todo el proceso de CONTROL POSTERIOR y se estructurará en las siguientes divisiones: Dirección de Auditoría y Dirección de Investigaciones Especiales.

La Dirección de Estadística y Censo será responsable de dirigir y formar los procesos inherentes a la estadística nacional.

La Dirección de Contabilidad será responsable del proceso de llevar la contabilidad pública nacional y prescribirá los métodos y sistemas de contabilidad de las dependencias públicas.

La Dirección de Informática será responsable del procesamiento de datos y del mantenimiento de sistemas de información inherentes a los procesos encomendados por la Constitución y la Ley.

La Dirección de Administración y Finanzas es la unidad de apoyo operativo a las diferentes dependencias de la institución, será responsable de la operación y manejo de fondos, de la compra y adquisición de bienes y servicios, administración de documentos, del mantenimiento, seguridad y transporte de la institución y llevará la contabilidad de la Contraloría General.

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial, que se rige por el Decreto de Gabinete Número 36 de 10 de febrero de 1990 y otras disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO :** Este Decreto rige a partir del 16 de marzo de 1998.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 31 de marzo de 1998.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contralor General

**JUAN A. PACHECO M.**  
Secretario General

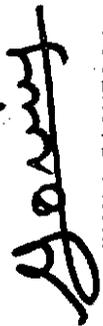
## ANEXO

## CLASIFICACION DE CARGOS DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL

GRADO	CARGO	SALARIO		GASTO DE REPRESENTACION	REMUNERACION TOTAL
		Mínimo	Máximo		
27	Secretario General	2,500	4,000	1,300	3,800
DIRECTOR NACIONAL DE LA:					
27	Dirección Ejecutiva de Desarrollo 1/	2,500	4,000	2,000	4,500
27	Dirección de Asesoría Económica y Financiera	2,500	4,000	1,300	3,800
27	Dirección General de Fiecalización	2,500	4,000	1,300	3,800
27	Dirección General de Auditoría	2,500	4,000	1,300	3,800
27	Dirección de Asesoría Jurídica	2,500	4,000	1,300	3,800
DIRECTOR NACIONAL DE LA:					
26	Dirección de Contabilidad	2,300	3,700	1,200	3,500
26	Dirección de Estadística y Censo	2,300	3,700	1,200	3,500
26	Dirección de Informática	2,300	3,700	1,200	3,500
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS					
26	Dirección de Control Fiscal	2,200	3,520	700	2,900
26	Dirección de Ingeniería	2,200	3,520	700	2,900
26	Dirección Comercial	2,200	3,520	700	2,900
26	Dirección de Sistemas y Procedimientos	2,200	3,520	700	2,900
26	Dirección de Auditoría	2,200	3,520	700	2,900
26	Dirección de Investigaciones Especiales	2,200	3,520	700	2,900
26	Dirección de Administración y Finanzas	2,200	3,520	700	2,900
SECRETARIO DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL					
26		2,200	3,520	1,000	3,200
SUBDIRECTORES NACIONALES					
25		1,750	2,800	450	2,200
SUBDIRECTORES DELEGADOS					
24		1,700	2,560		1,700

1/ Se reconoce un gasto de representación mayor debido a las responsabilidades del cargo.

2/ Se han diferenciado en 2 niveles, incrementándose el salario base en un 5% a los cargos con mayor responsabilidad institucional.



JUAN A. PACHECO M.  
Secretario General



ARISTIDES ROMERO JR.  
Contralor General